



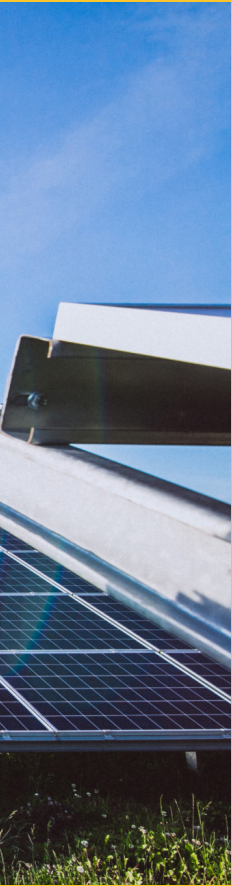
**AUTOGENERACIÓN A
PEQUEÑA ESCALA (AGPE)
GRAN ESCALA (AGGE)
GENERACIÓN DISTRIBUIDA (GD)**

Resolución CREG 174 de 2021



Contenido

1. ¿De qué trata esta resolución?
2. ¿Con cuál fuente de energía se puede generar?
3. ¿Quiénes pueden generar energía?
4. ¿Cuáles son las condiciones para conectarse como AGPE, AGGE o GD?
5. ¿Cuál es el proceso para realizar la conexión?
6. ¿Cómo se realizan las transacciones de Energía?
7. ¿Cómo se realiza la medición?
8. ¿Cuáles son los beneficios por ser autogeneradores?



¿De qué trata esta Resolución?

A partir del 23 de Noviembre 2021 entró en vigencia la Resolución CREG N° 174 del 2021, donde se Regulan aspectos operativos y comerciales para permitir la integración de la autogeneración a pequeña escala y de la generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional (SIN). También se regulan aspectos de procedimiento de conexión de los autogeneradores a gran escala con potencia máxima declarada menor a 5 MW.

Nuestros usuarios podrán producir y vender la energía eléctrica restante (Autogeneración); así mismo, las personas jurídicas cuya actividad es la generación distribuida podrán formar parte del Sistema Interconectado

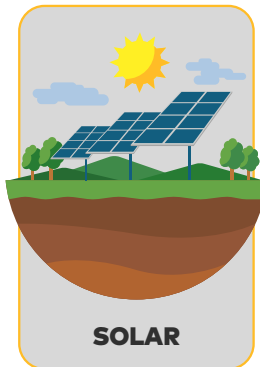
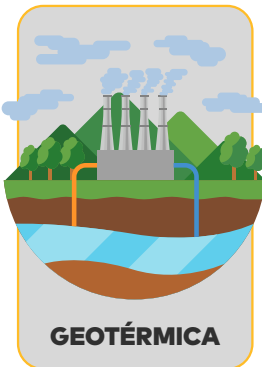
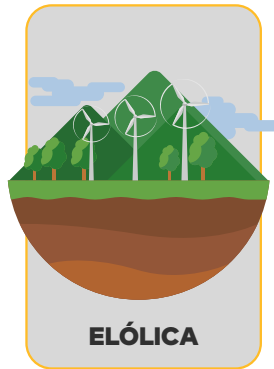
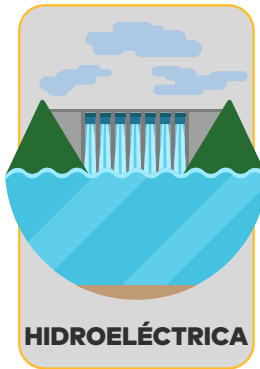
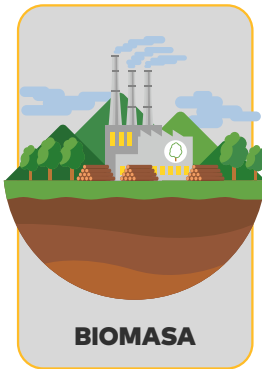
Nacional para comercializar su energía, según lo estipulado en la Resolución 174 del 2021 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

A continuación, se presentan los principales aspectos sobre la conexión, medición y transacciones que debes tener en cuenta para producir y vender energía al Sistema.



¿Con cuál fuente de energía se puede generar?

Con todas las provenientes de fuentes no renovables y renovables. **Las energías son por ejemplo:**



Al producir tu propia energía, podrás reducir el consumo de este servicio y el valor a pagar en tu factura. **Además podrás vender al sistema la energía que te sobre (excedentes).**

¿Quiénes pueden generar energía y cómo se clasifican?

¿A quiénes aplica esta resolución?

AGPE

Autogenerador a pequeña escala AGPE:

Es cuando un cliente decide producir energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades y el tamaño de su instalación de generación es inferior a 1.000 kW (1 MW).

Se divide en dos grupos:

Inferior a 100 kW

Con capacidades entre 100 kW y 1.000 kW (1 MW).

AGGE

Autogenerador a gran escala AGGE: Persona natural o jurídica que produce energía principalmente para atender sus propias necesidades, cuya potencia instalada se encuentra entre 1 MW Y 5MW.

GD

Generador Distribuido GD: Persona jurídica generador de energía eléctrica con una planta con capacidad instalada o nominal de generación menor a 1MW, y que se encuentra instalada cerca de los centros de consumo, conectada al Sistema de Distribución Local (SDL).

¿Cuáles son las condiciones para conectarse como AGPE, AGGE o GD?

1. Diligenciar el Formato de Conexión Simplificado en el aplicativo de EBSA.
2. Cumplir y cargar los documentos relacionados. Según tabla relacionada pág. 8.
3. Diligenciar el contrato de conexión (si aplica). Según tabla relacionada pág. 8.
4. Cumplir con las pruebas de verificación y parámetros de EBSA según circulares y acuerdos del CNO disponibles para su consulta en la página web <https://www.ebsa.com.co/generacion-distribuida>.

Requisitos de documentación

Resolución CREG 174 de 2021

Condición ⁽¹⁾	Tipo	Capacidad Instalada o nominal ⁽⁵⁾	A	B	C	D	E	F ⁽³⁾	G	H ⁽⁶⁾	I ⁽⁴⁾	J
Entregan energía a la red	AGPE	≤100 Kw	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	GD	≤100 Kw	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	AGPE	>100 Kw	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
	GD	>100 Kw	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
	AGGE	< 5 MW ⁽²⁾	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
No entregan energía a la red	AGPE	≤ 1 MW	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
	AGGE	Cualquier capacidad	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI

Notas:

(1) La condición de entrega o no de energía a la red aplica para autogeneradores. El GD siempre entrega energía a la red conforme a su actividad económica.

(2) Corresponde a la potencia máxima declarada para el AGGE.

(3) Solo en el caso de usar inversores para conexión a red. De lo contrario, NO aplica.

(4) Solo en caso de que por solicitud del AGPE, del AGGE o del GD, los activos de conexión los suministre o instale el OR, o que se tenga que aumentar la capacidad de la red

por aplicación del artículo 17 de la resolución CREG 174 de 2021 o aquella que modifique o sustituya. De lo contrario, NO aplica

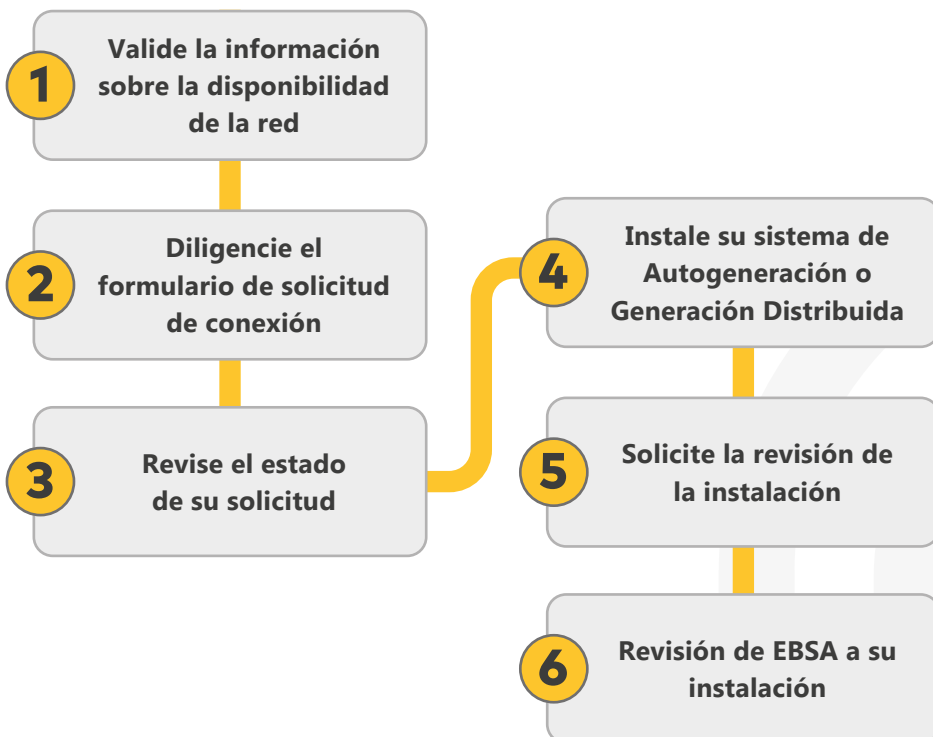
(5) La potencia máxima declarada será igual a la potencia establecida en el contrato de conexión, en caso de que este aplique.

(6) El formato de aceptación de venta de excedentes y acuerdo especial CCU solo aplica para los usuarios regulados,

- A. Estudio de conexión Simplificado
- B. Formulario de conexión simplificado
- C. Certificado de capacitación o experiencia en la instalación tipo.
- D. Manual del (de los) dispositivo(s) que controla(n) la no inyección a red o la inyección a red en algún nivel fijo de potencia o energía.
- E. Archivo de la consulta de la disponibilidad de red en el punto de conexión.
- F. Documento donde se demuestre el cumplimiento de normas para inversores
- G. Unifilares, conexión sistema a tierra, esquema protecciones, distancias y seguridad y cuadro cargas.
- H. Formato de aceptación venta de excedentes 14.2 CREG 135 y minuta acuerdo especial CCU 14.1
- I. Contrato de conexión.
- J. Contrato de respaldo

¿Cuál es el proceso para realizar la conexión?

El proceso para los autogeneradores a pequeña, gran escala y para generación distribuida hasta 5 MW, es el siguiente:



1

Valide la información sobre la disponibilidad de la red

Acceda a nuestra página web www.ebsa.com.co, diríjase a la parte inferior de la página: Botón Otros Servicios EBSA, apartado "Solicitudes de Conexión Generadores", "Usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos – Resolución CREG 174 del 2.021" y consulte la disponibilidad de su punto de conexión según el manual de usuario del aplicativo:



Otros Servicios Ebsa



Usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos - Resolución CREG 174 de 2021
Solicitudes de Conexión Generadores
Arriendo Sistema de Facturación
Conexión Proyectos Clase 2 - SDL CREG 075
Arriendo de Infraestructura
Laboratorio de Medidores
Radicación de Proyectos Particulares

Contratos Proforma Asociados a AGPE - AGGE - GD
Videos Explicativos Autogeneración y Generación Distribuida
Aplicativo Ubicación e Información Técnica AGPE - AGGE - GD
Ir al Aplicativo
Regulación para la Atención a Pequeña Escala
Circulares y Acuerdos del C.N.O
Contratos Proforma Asociados a AGPE - AGGE - GD
Formatos Autogeneración y Generación Distribuida



2

Diligencie el formulario de solicitud de conexión

Diligencie el formulario de solicitud de conexión en el aplicativo establecido

EBSA solicitará información referente a:

1. Tipo de Generación
2. Información del cliente
3. Información del inmueble
4. Información de la tecnología de generación de energía
5. Datos sobre el punto de conexión, medición, proyecciones de energía generada, observaciones, anexos, RETIE.

***NOTA:** Verificar si aplica el estudio de conexión simplificada (ECS), según tabla relacionada pág. 8.*

3

Revise el estado de su solicitud

Podrá hacer la verificación del estado de su solicitud a través del aplicativo con el consecutivo generado desde el mismo.

***Nota:** EBSA dará respuesta a la Solicitud a los cinco o quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud y dependiendo de su complejidad. Su vigencia se rige de acuerdo con el artículo 15 de la Resolución CREG 174/ de 2021. Transcurrida la vigencia, se liberará la disponibilidad y deberá iniciar nuevamente el trámite.*

4

Instale su sistema de autogeneración o Generación Distribuida

Al culminar la aprobación de la conexión por parte de EBSA. Si usted es AGPE o GD cuenta con máximo seis meses (1) para realizar la instalación de su sistema, pero si usted esta catalogado como AGGE (2) dependiendo del tipo de tecnología de generación los plazos son de la siguiente manera:

- A. Generación hidráulica 24 meses.
- B. Otras tecnologías 12 meses

Nota 1. El AGPE o GD podrá solicitar máximo al quinto mes, sin costo, un plazo adicional de tres (3) meses de vigencia para realizar la conexión, contados a partir de la finalización de la vigencia de seis (6) meses inicialmente aprobada.

Nota 2. Prorrogable solo por una vez con base en las condiciones de la resolución creg 174 de 2021

5

Solicite la revisión de la instalación

El usuario, antes de solicitar la visita de entrada en operación a través del aplicativo de EBSA, debe cerciorarse de cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITO 1. *El día de la visita, es indispensable contar con la presencia del usuario o la persona que haga uso de la cuenta, así como la persona que va a figurar como responsable de la instalación en la certificación plena RETIE o en su defecto una autorización de la persona responsable de la instalación hacia otra persona que tenga las mismas competencias conforme a la legislación vigente.*

REQUISITO 2. *Tener la certificación plena RETIE de la instalación objeto de su alcance, así como una revisión y diagnóstico de las instalaciones eléctricas existentes con sus respectivas recomendaciones en función del artículo 35 literal (e) del RETIE realizada por un profesional competente.*

REQUISITO 3. *En caso de entregar excedentes a la red, se debe contar con un tomacorriente instalado en el gabinete de medida para la conexión del módem, por lo cual, es indispensable que valide dimensiones y condiciones de seguridad del gabinete existente.*

Recuerde que la fecha propuesta por usted debe cumplir con los plazos de vigencia de aprobación expuestos en el artículo 15 de la resolución CREG 174 de 2021, EBSA le confirmará la visita dos (2) días antes de la fecha programada.

Costos de las visitas de conexión.

Tipo	Primera visita	Segunda Visita	Visitas Adicionales
AGGE y AGPE: No entregan energía a la red	Sin costo	Sin costo	Con costo
AGPE – GD Caso con entrega de energía a la red y de capacidades nominales o instaladas menores o iguales a 100 kW	Sin costo	Sin costo	Con costo
AGPE, AGGE y GD Caso con entrega de energía a la red y de capacidad instalada mayor a 100 kW	Sin costo	Con costo	Con costo

Consulte los precios vigentes en este link:

<https://www.ebsa.com.co/sitio/pagina/tarifa-de-servicios>



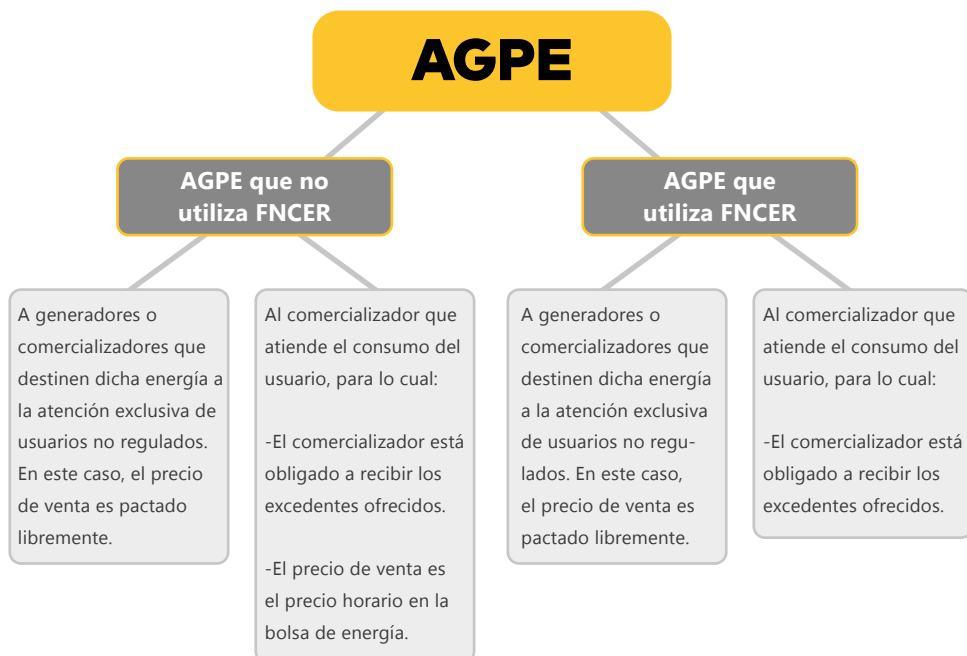
Revisión de EBSA a su instalación

Según programación, EBSA revisará y efectuará pruebas a los equipos para verificar su correcta operación y procederá a conectarlo a la red. Luego de cumplir los pasos anteriores, usted podrá iniciar el proceso de autogeneración o generación distribuida de energía.

Formalizar contrato de conexión (Si aplica). Segun tabla relacionada pág. 8.

¿Cómo se realizan las transacciones de Energía?

Un AGPE podrán vender o entregar sus excedentes de acuerdo con las siguientes alternativas:



Tenga en cuenta que:

- El comercializador que recibe la energía es el responsable de la liquidación, incorporando en cada factura información detallada de importaciones y excedentes de energía, cobros y valor a pagar al usuario, entre otros.
- El comercializador tiene la obligación de informar en cada factura, los valores según el segmento a que corresponda y de acuerdo con las distintas valoraciones de los excedentes de energía, tales como las cantidades asociadas a créditos de energía y las cantidades restantes, que se indican a continuación:

¿Cómo se realiza la Medición?

En el caso de autogeneración, para la medición de la energía consumida y exportada a la red, es necesario que tenga un medidor que registre cada hora del día la energía que se consume de manera separada de la energía que se vende.

En este caso como el medidor está asociado a una frontera de entrega de excedentes como usuario AGPE, debe cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la CREG 174 de 2021.

Por lo cual es muy importante aclarar que será susceptible al pago de transporte de energía reactiva cuando supere los límites establecidos conforme al capítulo 12 de la CREG 015 de 2018.

¿Cuáles son los beneficios por ser autogeneradores?

Los beneficios de la autogeneración y generación distribuida se verán representados en la reducción del pago de la factura de energía, adicional a esto que nuestros clientes puedan vender la energía restante a la red de distribución.



Ahorros en la factura del servicio:

Al reducir el consumo de energía, disminuirá el valor de tu factura.



Venta de energía:

Puedes recibir ingresos adicionales por la venta de la energía que produces y no consumes, es decir los excedentes que serán entregados al sistema.



Mayor oferta de energía

Como autogenerador podrás aportar energía al sistema, incluso en situaciones complejas como el fenómeno EL Niño; así ayudas a disminuir las pérdidas de energía que se dan al transportarla.



Si tiene inquietudes acerca de la implementación de la Resolución 174 de 2021 puedes contactarnos a través de del siguiente canal:

**Correo electrónico:
agpe_gd@ebsa.com.co**

Según sea su solicitud relacionarla con cualquiera de los siguientes asuntos:
CONSULTAS, SOLICITUDES, SUGERENCIAS.





www.ebsa.com.co